

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 76 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

AUDIENCIA DE CONCILIACION No. 148/16

Radicación No. 791 del 15 de Julio de 2016.

Convocante (s): PETRONA SANJUR DE PINO.

Convocado (s): DEPARTAMENTO DEL CESAR-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Pretensiones: Que se concilie respecto de la declaratoria de nulidad del acto administrativo contenido en el oficio CSED ex No. 1230 del 17 de Mayo de 2016. Que a título de restablecimiento del derecho, los convocados concilien el reconocimiento, liquidación y pago de la indemnización moratoria por el no pago oportuno de las cesantías parciales reconocidas a favor de la señora Petrona Sanjur de Pino, entre el 31 de Julio de 2015 y el día 7 de Enero de 2016, fecha en la cual se verificó el pago de las mismas, es decir, durante 160 días de mora. Que los convocados, concilien respecto al pago de intereses de mora y la actualización o indexación de los valores solicitados por concepto de sanción moratoria hasta la fecha en que se verifique el desembolso. Las sumas reconocidas en el acta de conciliación devengarán intereses comerciales durante los 6 meses siguientes a la providencia judicial que apruebe el acuerdo conciliatorio, y moratorios al vencimiento de dicho término. Al acta respectiva, se dará cumplimiento en los terminos estipulados en la Ley. Todo ello con una estimación razonada de la cuantía de \$ 15.958.560.

Fecha de radicación: 15 de Julio de 2016.

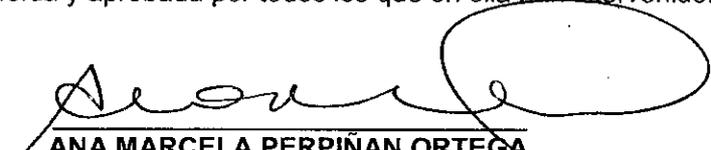
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

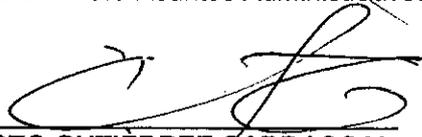
En Valledupar hoy Dieciseis (16) de Agosto de Dos Mil Dieciseis (2016), siendo las 4:30 P.M., procede el Despacho a iniciar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparecen a la diligencia: El apoderado de la parte convocante Dr. RAFAEL JOSE PEREZ DE CASTRO, según poder otorgado, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.065.601.530 de Valledupar-Cesar y con tarjeta profesional No. 227.033 del CSJ. El apoderado de la parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR Dr. JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, según el poder a el otorgado con sus anexos por la Jeje de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar (Dra. Blanca Maria Mendoza Mendoza). El apoderado del convocado antes referido, se encuentra identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.093.736 de Valledupar (Cesar) y con tarjeta profesional No. 254271 del CSJ. Al cual se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia. El apoderado sustituto de la Dra. GLORIA AMPARO ROMERO GAITAN, Dr. RAFAEL HUMBERTO GARCIA JAIMES, según el poder de sustitución a el otorgado en un folio (1) folio, quien representa a la parte convocada MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. El apoderado del convocado antes comentado, se encuentra identificado con la cedula de ciudadanía N° 77.188.938 de Valledupar-Cesar y tarjeta Profesional N° 173687 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería para actuar en esta diligencia. So observa por el Despacho que no se presentó a la audiencia la parte convocada FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.A los comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 138, 140 y 141 del C.P.A.C.A. **CONSIDERACION DEL COMITÉ DE CONCILIACION:** En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, Dr. JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, según poder otorgado con sus anexos, por la Jeje de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar (Dra. Blanca Maria Mendoza

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 3

Mendoza), quien manifiesta lo siguiente: "Según Acta del Comité de conciliación No. 156 de fecha 1 de Agosto de 2016, emitida por el Comité De Conciliación y Defensa Judicial Del Departamento del Cesar, y una vez analizado en detalle lo expuesto por la asesora de la Secretaría de Educación, esta instancia administrativa por unanimidad de sus miembros permanentes decide acogerse en todas sus parte al concepto rendido y por ende no concilia, las pretensiones de la parte convocante, por falta de legitimación en la causa por pasiva. De acuerdo a lo dicho apor to el poder con sus anexos y el acta referida en once (11) folios. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado sustituto de la Dra. SILVIA MARGARITA RUGELES RODRIGUEZ, Dr. RAFAEL GARCIA JAIMES, según el poder de sustitución a el otorgado con sus anexos en tres (3) folios, quien representa a la parte convocada MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, quien manifiesta lo siguiente: "Que de acuerdo a la certificación de fecha 5 de Agosto de 2016, firmada por Maria Isabel Hernández Pabòn, y teniendo en cuenta que en sesión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio, celebrada el 18 y 19 de Julio de 2016, se determinò que no es factible conciliar por las razones mencionadas en dicha certificación. De acuerdo a lo dicho apor to poder con sus anexos en tres (3) folios y la aludida certificación en dos (2) folios. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante Dr. RAFAEL JOSE PEREZ DE CASTRO, según poder otorgado, quien manifiesta lo siguiente: "Me ratifico en todos los hechos y cada una de las pretensiones de la solicitud de conciliación extrajudicial, solicito que se declare fallida la presente diligencia de conciliación, que se me expida la constancia, y que se me haga entrega de la documentación correspondiente, teniendo en cuenta que las partes convocadas Departamento del Cesar- Ministerio De Educación Nacional-Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio decidieròn no conciliar, y en razón a que la parte convocada Fiduciaria La Previsora S.A. no asistiò a la audiencia." **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.** En atención a la solicitud de declaratoria de fallida por parte del apoderado de la parte convocante en la audiencia, y teniendo en cuenta su intervención en la diligencia, y asi mismo en vista de que las partes convocadas Departamento del Cesar- Ministerio De Educación Nacional-Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio decidieròn no conciliar, y en razón a que la parte convocada Fiduciaria La Previsora S.A. no asistiò a la audiencia, ésta Agencia del Ministerio Publico declara FALLIDA la presente diligencia y terminado el tramite de conciliación y esperara los 3 días siguientes a la fecha de esta audiencia para que la parte convocada faltante, justifique las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que les impidieron acudir a la correspondiente audiencia tal y como dispone el Numeral 7 del Artículo 9 del decreto 1716 de 2009 , so pena de expedir la correspondiente constancia al vencimiento del termino indicado.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada siendo las (4:40 P.M.). Después de ser leída y aprobada por todos los que en ella han intervenido.


ANA MARCELA PERPIÑAN ORTEGA.
 Procuradora 76 Judicial I Para Asuntos Administrativos.


CARLOS AUGUSTO GUTIÉRREZ CARRASCAL.
 Sustanciador.


RAFAEL JOSE PEREZ DE CASTRO.
 Apoderado de la Parte convocante.

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 3



JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH.
 Apoderado del el Departamento Del Cesar:



RAFAEL GARCIA JAIMES.

Apoderado Sustituto que Representa al Ministerio De Educación Nacional-Fondo Nacional
 De Prestaciones Sociales Del Magisterio.